CIUDAD

PROPUESTA DE REORGANIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA CIUDAD DE MOUNTAIN HOUSE

MEDIDA E		
	. Debesés les mismbres del	POR DISTRITO
E	¿Deberán los miembros del Concejo Municipal De Mountain House en futuras elecciones, ser electos Por Distrito, De Distrito, o En General?	DE DISTRITO
		EN GENERAL

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA E

Junta del Supervisor del Condado de San Joaquin Resolución Núm. R-23-187 Comisión de Formación de Agencias Locales de San Joaquin Resolución Núm. 23-1526

Elección sobre la Pregunta de Si los Miembros del Concejo Municipal de Mountain House en Futuras Elecciones Serán Electos Por Distrito, De Distrito, o En General

Preparado por el Abogado del Condado de San Joaquin

Si se aprueba la Medida "D", la Ciudad de Mountain House se incorporará y cinco miembros del Concejo Municipal, que consistirán en un alcalde directamente electo y cuatro miembros del concejo municipal, serán electos en general. Por ley, cualquier resolución de la Comisión de Formación de Agencias Locales de San Joaquin (LAFCO) que ordene una incorporación sujeta a una elección también dispondrá la elección sobre la pregunta de si miembros del Concejo Municipal en futuras elecciones serán electos por distrito, de distrito, o en general.

Una elección "Por Distrito" significa que solo las personas que viven en un distrito particular pueden postularse por un cargo en el Concejo Municipal para representar ese distrito. Solo los votantes de ese distrito particular pueden votar por un representante del Concejo Municipal para ese distrito. La persona electa es el representante del Concejo Municipal para ese distrito.

Una elección "De Distrito" significa que solo las personas que viven en un distrito particular pueden postularse por un cargo en el Concejo Municipal para representar a ese distrito. Los votantes de toda la ciudad pueden votar por todos los miembros del Concejo Municipal que se postulen para la elección. La persona electa es el representante del Concejo Municipal para ese distrito.

Una elección "En General" significa que cualquier persona que viva en la Ciudad puede postularse para un puesto en el Concejo Municipal sin tener en cuenta los límites del distrito. Los votantes de toda la Ciudad pueden votar por todos los miembros del Concejo Municipal que se postulen para la elección. Las personas electas son los representantes del Concejo Municipal de toda la Ciudad

NINGÚN ARGUMENTO
A FAVOR O EN CONTRA
DE LA MEDIDA E
FUE SOMETIDO

Si desea una copia de la Resolución completa, el mapa y la descripción legal de la Medida D y/o E, por favor, llame a la oficina del Registro de Votantes al (209) 953-1052 y se le enviará una copia por correo sin costo alguno para usted.